

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificará en la forma siguiente:

Abril 23 al 26—Sección 3ª	—	27—Secciones 6ª y 4ª	—	28—Secciones 2ª y 5ª	—	30—Sección 7ª
Mayo	5—Pensiones en general.	7—Retirados, jubilados y cesantes	9—Clases pasivas residentes en la Península.			

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, se publica en la GACETA OFICIAL para conocimiento de quienes correspondan.

Puerto-Rico, 18 de Abril de 1894.—El Tesorero Central, Alejandro Infesta.

Sociedad Cooperativa del Ejército y la Armada

DE PUERTO-RICO.

Situación de la misma en la tarde del 14 de Abril de 1894.

	Pesos.	Cts.
<b>ACTIVO</b>		
Caja.....	3079	17
Mercaderías.....	3509	15
Mobiliario.....	270	51
Gastos de instalación y generales.....	1618	97
	<b>8477</b>	<b>80</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	6600	..
Cuentas corrientes.....	1791	27
Cuentas varias.....	86	53
	<b>8477</b>	<b>80</b>

Puerto-Rico, 15 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis Alvarado—Vº Bº—El Presidente, Joaquín Cortés. 3—1

BANCO POPULAR

Situación del mismo en la tarde del 14 de Abril de 1894.

	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
<b>ACTIVO.</b>				
Accionistas.....	520	..		
Gastos de instalación.....	518	90		
Mobiliario.....	141	61		
Gastos generales.....	97	05		
Préstamos hasta 90 días.....	4080	..		
Créditos hasta 180 días.....	300	..		
Efectos en garantía.....	500	..		
Caja, existencia en efectivo....	458	63	6596	19
<b>PASIVO.</b>				
Capital.....	5000	..		
Imponentes.....	984	25		
Intereses.....	111	94		
Garantías de créditos.....	500	..	6596	19

San Juan P. R., 14 de Abril de 1894.—El Contador, J. de Choudens.—El Director, M. Muñoz Barrios

RESUMEN

DE LAS

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DIARIAS

VERIFICADAS EN EL OBSERVATORIO DE LA JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Mes de Marzo.—Año de 1894

DÍAS.	Altura media del barómetro.	Temperatura media a la sombra.	Viento dominante.		Lluvia.	Grado centígrado.	Estado del cielo.
			Dirección.	Máxima intensidad.			
28	764, 06	26, 33	E	9, 31	..	4	Despejado
29	763, 18	25, 50	E	10, 64	..	5	Idem
30	761, 58	26, 40	NE	3, 32	..	6	Idem
31	762, 35	26, 06	NE	3, 99	9, 00	7	Nublado
<b>Mes de Abril</b>							
1º	762, 26	26, 93	E	1, 33	..	7	Despejado
2	761, 79	26, 33	E	10, 64	..	5	Idem
3	761, 50	26, 40	E	7, 98	..	5	Idem
4	762, 32	26, 06	E	10, 64	..	5	Nublado
5	761, 95	24, 46	E	10, 64	11, 50	10	Idem
6	761, 46	26, 20	E	13, 30	..	7	Despejado
7	761, 04	25, 66	E	11, 30	..	5	Idem
8	762, 34	26, 80	E	11, 97	..	5	Idem
9	762, 46	26, 80	E	9, 31	..	4	Idem
10	760, 90	26, 60	E	6, 65	..	4	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Guillermo Gonzalo Martínez y Martínez, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

Al público hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria instado por Doña Juana Navarro, viuda de Echevarría, para justificar la necesidad y utilidad de la venta de las participaciones de dominio pertenecientes a sus menores hijos Doña Petra, Don Juan y Don Miguel Echevarría y Navarro, en la casa calle de San Sebastian número 3 de esta Ciudad, he dispuesto en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta aquellas participaciones ó condominios por término de treinta días, señalándose para su remate el día ocho de Mayo próximo a las dos de la tarde en este Juzgado; haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran el valor de las participaciones que se subastan en la parte proporcional que les corresponda, dado el valor de la finca que en su totalidad asciende a cuatro mil pesos moneda corriente; que los licitadores para serlo tendrán que consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de aquellas participaciones y que todos los antecedentes necesarios están de manifiesto en la Escribanía del actuario a disposición de cuantos quieran tomar parte en el remate.

Dado en Puerto-Rico a 2 de Abril de 1894.—G. Gonzalo Martínez.—El Escribano, José María Sanjuan.

Es copia.—Sanjuan. 3—1

Don Luis Bacigalupe y Lichó, Juez de Instrucción de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo a la persona que se crea dueño de un caballo color bayo oscuro, crin, cabeza y cabos negros, un lucero blanco en la frente y una mancha negra encima del rabo, como de seis cuartas de alzada, que se cree sustraído en el término municipal de Adjuntas por Francisco Lugo, en cuyo poder se encontró, para que se presente en este Juzgado a hacer uso del derecho de que se crea asistido dentro del término de diez días a contar desde la última publicación del presente; pues así lo tengo dispuesto en la causa que por hurto de dicho caballo se instruye.

Dado en Ponce a 4 de Abril de 1894.—Luis Bacigalupe.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [329] 3—1

Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en los PERIÓDICOS OFICIALES de esta Isla, de la Corona y Gaceta oficial de Madrid, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Don Ramón Castro Sarazola, natural de la Corona, provincia de Galicia, de 43 años de edad, de estado soltero, fotógrafo, el cual falleció intestado en esta Ciudad el día cinco de los corrientes, para que en el término de sesenta días a contar desde la publicación del presente en el último de dichos periódicos, se personen en este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado en forma a deducir su derecho en los autos instruidos con motivo de dicho intestado; entendiéndose que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Isla, expido la presente en Ponce a 20 de Febrero de 1894.—Rafael Sanchez.—El Escribano, Carlos F. Chardón. [330]

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Villa de Humacao y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eduvigis Andujar, natural y vecino de Yabucoa, soltero, de 25 a 26 años de edad, residente en aquella jurisdicción y barrio de Camino-nuevo, cuyas demás circunstancias personales no constan, para que en el preciso término de nueve días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de este partido a mi disposición; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a los Sres. Jueces de Instrucción de esta Isla, se sirvan disponer que por las Autoridades y agentes de Policía judicial de sus respectivos territorios se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a la Cárcel de esta Villa a mi disposición; pues así lo he acordado en la causa criminal que instruyo contra él por hurto.

Dado en Humacao a 3 de Abril de 1894.—Rómulo Villahermosa.—El Secretario, Carmelo Martínez y Rivas. [317]

Don Victorino Laguna y Fumanai, Juez de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo a Gregorio Arrizabalaga, Domingo Anselmo y

María Lopez, para que dentro del término de quinto día contado desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 60 que se instruye por incendio de un bohío de Juan Gregorio Diaz.

Dado en Vega-baja a 7 de Abril de 1894.—V. Laguna.—El Secretario, Manuel J. Calderón. [315]

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo al pariente mas cercano del interfecto Bruno Torrents, para que dentro del término de quinto día contado desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 53 instruido sobre muerte producida por apoplejía cerebral del Bruno Torrents.

Dado en Vega-baja a 7 de Abril de 1894.—V. Laguna.—El Secretario, Manuel J. Calderón. [314]

Ldo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de Instrucción de la Villa de Guayama y su partido.

Por este edicto cito, llamo y emplazo a Zenón Ramos Quiñones, cuyo paradero se ignora, vecino del Real, de estado soltero, jornalero, sin hijos, sin instrucción, con antecedentes penales, hijo legítimo de Juan Ramos y María de Jesús Quiñones, y contra el cual se han librado requisitorias para que dentro del término de veinte días se presente ante este Juzgado a efectos que fueren consiguientes en la causa que se le sigue por lesiones.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y a los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, lo remitan a la Cárcel de esta cabecera a los efectos que fueren consiguientes.

Dado en Guayama a 11 de Abril de 1894.—Eduardo Ibañez.—El Secretario, Benigno Capó. [320]

Juzgado municipal de Barros.—Secretaría.

Cédula de citación.

Este Juzgado en providencia de hoy, ha dispuesto se cite, llame y emplazo al enjuiciado Vicente Elvas (a) Valencia, que se halla ausente sin domicilio conocido, para que en el término de nueve días a contar desde la publicación de la presente en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante la audiencia de este Juzgado a descargarse de los que le resultan en el juicio de faltas número 16 del corriente año que se le sigue de oficio en su contra por amenazas a Sandalio Rivera Perez, vecino del barrio de Bauta-abajo, de esta jurisdicción; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que llegue a conocimiento de dicho enjuiciado y le sirva de citación en forma, libro la presente para su inserción en la GACETA OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez municipal en

Barros a 9 de Abril de 1894.—El Secretario, V. Ubaldino Colón. [331]

Juzgado municipal de Morovis.

En el juicio verbal de faltas seguido de oficio en este Juzgado contra Eloy Sanchez y Lopez y otro por lesiones mútuas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: que debo condenar y condeno a los enjuiciados Domingo Cruz y a Eloy Sanchez a la pena de once días de arresto menor a cada uno que sufrirán en el Depósito municipal de este pueblo, condenándolos al pago de costas por mitad y reintegro de papel desde el folio 35 en adelante. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, y certifico.—Aniceto Suro.—Narciso Sais.”

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma al enjuiciado Eloy Sanchez, cuyo paradero se ignora, libro la presente en Morovis a 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Narciso Sais.—Vº Bº—El Juez municipal, Suro. [332]

Juzgado municipal de Hato-grande.

Por providencia del Sr. Juez municipal dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido por Martin Gimenez contra Don Juan Miranda y su esposa Doña Dolores Claudio en cobro de pesos, se sacan de nuevo a pública subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento, las diez y seis cuerdas de terreno embargadas a los demandados cuya primera subasta quedó desierta por falta de licitadores.

El terreno de referencia colinda por el Norte con los de Quintin Toro, Dionisio Gomez y Don Agustín Dueño; por el Sur con los de la sucesión de Gumersindo Claudio; por el Este con L. O. Martínez y por el Oeste con el demandante.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte y uno de Abril próximo a las dos de su tarde, advirtiéndose que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de ciento sesenta y ocho pesos a que queda reducido el valor de la tasación deduciendo de esta el 25 por 100 y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la cantidad mencionada.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Hato-grande, Marzo 31 de 1894.—El Secretario, Modesto Rio.—Vº Bº—El Juez municipal, Aponte. 3—3